



Negociado de INTERVENCION

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante) aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2019.

BASE 1ª.- Presupuesto General

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse durante el ejercicio 2019 con cargo a los créditos que se aprueban y de las previsiones de ingreso y derechos que pueden liquidarse durante el mismo periodo, así como de los Presupuestos del Patronato Municipal de Cultura, Patronato Deportivo Municipal e Instituto de Bienestar Social.

El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Cultura.
- c) El Presupuesto del Organismo Autónomo, Patronato Deportivo Municipal.
- d) El Presupuesto del Organismo Autónomo, Instituto de Bienestar Social.

BASE 2ª.- Normas de aplicación y vigencia.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a T.R.L.H.L., al R.D. 500/1990, de 20 de septiembre, y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Principios que rigen la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto y demás actuaciones que afecten a gastos e ingresos:

2.1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y Organismos Autónomos, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y sus Organismos Autónomos, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de 2012.

2.3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y sus Organismos Autónomos, se encuadrará en un marco presupuestario a

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

2.4.Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y sus Organismos Autónomos, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

2.5.Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y su correspondiente dotación presupuestaria, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

BASE 3ª.- Prórroga del Presupuesto.

A tenor de lo que dispone el apartado 6 del artículo 169.6 del T.R.L.H.L., en relación al artículo 21 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto corriente, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con referencia a los créditos iniciales. Por consiguiente la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior opera de manera automática, sin necesidad de acuerdo o resolución que la declare.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 del R.D. 500/1990 respecto de la determinación de los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto del Presidente, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre en el ejercicio que afecte la prórroga.

Esta Base regirá en el periodo de prórroga.

BASE 4ª.- Estructura Presupuestaria

Los créditos incluidos en el estado de gastos se ajustan a la estructura aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008 de 3 de diciembre

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por programas: con cinco dígitos identificativos de Área de gasto, política de gasto, grupo de programa y dos para el subprograma.
- b) Económica: con tres dígitos identificativos de Capítulo, Artículo y Concepto, y dos para el subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programa y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

BASE 5ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el general de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a los distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/1990 citado, queda fijada a nivel de subprograma con respecto a la clasificación por programas y a nivel de capítulo respecto a la clasificación económica.

En todo caso, tendrá carácter vinculante con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el estado de gastos de este Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias financiadas con subvenciones específicas o creadas mediante generación de crédito, los créditos declarados ampliables, las financiadas con préstamos, las subvenciones nominativas, las transferencias a los Organismos Autónomos, los créditos extraordinarios y suplementos, las aplicaciones que provengan de incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-Presupuesto Municipal:

- 912.00.233.02 Órganos de Gobierno. Asistencia a sesiones. Grupos Políticos.
- 912.00.489.00 Órganos de Gobierno. Subvención Grupos Políticos.

Dentro del mismo artículo, el Alcalde podrá autorizar la creación de una nueva aplicación presupuestaria sin consignación de crédito, no existente inicialmente en el Presupuesto, siempre que exista la financiación necesaria a nivel de vinculación jurídica.

Se declaran pues, expresamente abiertas con consignación inicial cero todas las aplicaciones presupuestarias de todos los capítulos que se recogen en la ORDEN

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada a por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

A las nuevas aplicaciones presupuestarias así creadas, cuando sea procedente, les serán asignados proyectos de gasto previamente existentes, u otros nuevos que se puedan crear. Todo ello, sin perjuicio de que por razones de técnica contable la asignación de proyectos existentes lo sea con diferente numeración.

BASE 6ª.- Modificaciones de crédito

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

a) En el supuesto de la Entidad Local.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por el Presidente de expediente de crédito extraordinario en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- En el caso de gastos de inversión podrá financiarse con préstamo (artículo 36.2 del R.D./500).
- Excepcionalmente, podrá recurrirse a operación de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el capítulo 5º del artículo 177 T.R.L.H.L. y con las formalidades del artículo 36.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

b) En los Presupuestos de los Organismos Autónomos:

Si la inexistencia o insuficiencia de créditos se produjera en Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Órgano competente de dichos organismos alguno de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente.

c) Tramitación:

Se requerirá expediente en donde conste:

- Providencia de la Alcaldía o Presidencia del Organismo Autónomo.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

- Memoria-Propuesta suscrita por la Alcaldía, Delegado/a de Área o propuesta del órgano colegiado del Organismo Autónomo.
- Informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Ciudad.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación de la modificación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

2.- Ampliaciones de Crédito:

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que se especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos afectados al crédito que se desea ampliar, se someterán a la aprobación de la Presidencia de la Entidad, previo informe de la Intervención.

- En el Presupuesto Municipal se declaran ampliables:

Aplicación presupuestaria de Gastos	Concepto Ingresos Afectados
150.02.601.00 Obras financiadas con contribuciones especiales.	350.00 Contribuciones especiales
150.02.601.01 S.P financiados con contribuciones especiales.	351.00 Contribuciones especiales
152.10.212.00 Gastos 51 viviendas	481.02. Convenio G. 51 viviendas
152.11.212.00 Gastos 29 vivienda, Uruguay	481.04 Convenio G. 29 viviendas
152.21.212.00 Gastos vivienda, PMS	541.02 Arrendamiento Viviendas PMS
161.00.225.03.Agua.Canon C.A	399.01 Otros ingresos diversos

En el Presupuesto del Instituto Municipal de Bienestar Social

Aplicación presupuestaria de Gastos	Concepto Ingresos Afectados
231.07.227.06 Contrato Ayuda a Domicilio.	450.81 Otras Subv. CC.AA. Ayuda a Domicilio.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

Tramitación:

El expediente constará de:

- Providencia de la Alcaldía o Presidencia del Organismo Autónomo.
- Memoria-Propuesta suscrita por la Alcaldía, Delegado/a del Área o Presidencia del Organismo Autónomo.
- Informe de Intervención.
- Decreto de la Alcaldía.

En los Organismos Autónomos la competencia para la aprobación le corresponde al Presidente, previo informe de Intervención.

3.- Transferencias de Crédito:

Quando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de créditos.

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 T.R.L.H.L..

Órgano Competente para su autorización:

- El Presidente de la Entidad Local, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gastos, y a transferencias de los créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto propuesta por los respectivos Concejales Delegados o por iniciativa propia. En los mismos supuestos y dentro de los presupuestos de los Organismos autónomos, su aprobación corresponderá al Presidente.
- El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas e gasto, tanto si afectan al presupuesto de la propia Entidad Local, como a los de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Tramitación:

Las transferencias que se refieran a distintas áreas de gasto, deberán aprobarse por el Pleno de la Entidad Local el cumplimiento de los mismos requisitos y tramitación del expediente indicados en el apartado 1c) de esta Base.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

4.- Generación de Crédito por ingresos:

Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, en los siguientes casos:

- a) Aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Públicos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de los Organismos Públicos o de cualquier persona natural o jurídica al Ayuntamiento o a otros Organismos Públicos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- c) Enajenación de bienes.
- d) Precios públicos o privados por prestación de servicios.
- e) Reembolso de préstamos, salvo los préstamos al personal.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos

Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se relacionará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Entidad, previo informe de la Intervención. En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponderá al Presidente, previo informe de la Intervención.

Tramitación:

El expediente constará de:

- Providencia de la Alcaldía o Presidencia del Organismo Autónomo.
- Memoria-Propuesta suscrita por el Alcalde, Delegado del Área o Presidente del Organismo Autónomo.
- Informe de Intervención.
- Decreto de la Alcaldía o Presidencia del Organismo Autónomo.

5.- Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

6.- Incorporación de remanentes de Crédito:

Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman el Presupuesto General, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente, en la forma que a continuación se indica:

a) Créditos que pueden ser incorporados:

-Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.

-Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

-Los créditos por operaciones de capital.

-Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

b) Créditos que no pueden ser incorporados:

-Los declarados por el Pleno de la Corporación como no disponibles.

-Los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

c) Requisitos para la incorporación de remanentes:

Incoación de expediente que deberá contener:

- Justificación de la existencia de suficientes recursos financieros que habrán de consistir en alguno de los siguientes:

1.- Remanente líquido de tesorería.

2.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3.- En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados 1) y 2) anteriores.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

-En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestario en que se haya obtenido el mayor ingreso, o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.

-Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.

Tramitación:

1.- Informe de la Intervención.

2.- Aprobación por el órgano competente que en el presupuesto de la Entidad Local es el Presidente de la misma y en el de los Organismos Autónomos, el Presidente del mismo.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que se elevará al Sr. Alcalde para su aprobación.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Sr. Alcalde, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

-créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

-cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención donde se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

7.- Bajas de créditos por anulación:

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general, puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

-Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del Órgano Colegiado.

-Informe de la Intervención.

-Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018

VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 7ª.- Modificación de Presupuesto de Ingresos.

De conformidad con la Instrucción de Contabilidad, dado que en todo caso se ha de cumplir el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones de las previsiones iniciales del Presupuesto de Ingresos siempre estarán originadas por una modificación del Presupuesto de Gastos.

Las modificaciones en aumento de las previsiones de ingresos se producirán como consecuencia de modificaciones en alza de los créditos presupuestarios siempre que su financiación esté constituida, total o parcialmente, por algún o algunos de los recursos citados en la mencionada regla.

Las modificaciones en baja de las previsiones de ingresos se efectuarán en los casos en que se afecten bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstos supongan una disminución del importe total de los créditos asignados en el Presupuesto.

La tramitación de estas modificaciones será conjunta con el expediente de modificación de crédito del que traigan causa, y la competencia para resolver será del órgano competente para resolver la modificación del gasto.

BASE 8ª.- Tramitación de Expedientes de Modificación.

Los expedientes de modificación incluirán en cualquier caso, y sin perjuicio de la documentación específica que para cada tipo de modificación se establece por las bases anteriores y la normativa vigente:

1-Memoria-Propuesta de modificación, conteniendo la expresión concreta y reducida de la clase de modificación a que se refiere el expediente, con indicación de la clasificación por programa y económica del crédito a que afecta, el importe y causas que lo motivan, así como clasificación del ingreso que lo financia.

2-Informe de Intervención.

Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 9ª Límite del gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, antes de la aprobación del Presupuesto General anual el Alcalde aprobará mediante Decreto el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos.

BASE 10ª Retención de crédito

- a) Cuando un Servicio considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
- b) Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
- c) La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

- d) Las Retenciones de Crédito se expedirán por la Intervención.

BASE 11ª Disponibilidad de los créditos

Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

1. En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se formalice la operación.
2. En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 12ª.- Competencias en materia de gestión presupuestaria.

a) Autorización y disposición de gastos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Entidad, la autorización y disposición corresponderá:

- Al Pleno de la Corporación, autorizar y dispone los siguientes gastos:

1.- Operaciones de Préstamo cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las Operaciones de Tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

2.- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

3.- Le corresponde la autorización y disposición de gasto para:

3.1.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, 6.010.121,04 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este punto.

3.2 -La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros.

3.3 -Las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos, y siempre que excedan del 20% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto.
- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

3.4.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

-A la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde (Decreto 1817/2015 de 18 de junio) le corresponde la autorización y disposición de gastos, para:

1.- Subvenciones cuya cuantía supere los 150.000 euros.

2.- Contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas, supere la cantidad de 150.000,00€, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, a la cuantía de 6.000.000,00€, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni los 6.000.000,00€.

3.-Concesiones sobre los bienes de la Entidad Local cuando su importe, teniendo en cuenta la duración total de la concesión y sus eventuales prórrogas supere los 150.000,00 euros, incluidos impuestos, y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00€. Y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando su importe supere los 150.000,00 euros, incluidos impuestos, y dicho importe no sea superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni a la cantidad de 3.000.000,00€.

- Al Alcalde, le corresponde la autorización y disposición de gastos, para:

-Subvenciones hasta 150.000 euros.

-A la concejala delegada de contratación (decreto 1804/2015 de 18 de junio): contrataciones fuera de los casos antes relacionados.

Todo ello sin perjuicio de las delegaciones especiales efectuadas por la Alcaldía.

- Organismos Autónomos

La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los presupuestos de los Organismos Autónomos, corresponderá a los órganos de dichas Corporaciones de acuerdo con la atribución de competencias que sus Estatutos establezcan.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Entidad, salvo delegación y en los Organismos Autónomos, al órgano que los correspondientes Estatutos designen y en su defecto al órgano individual de mayor rango.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

c) Ordenación del pago.

La ordenación del pago de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Alcalde, salvo delegación y en los Organismos Autónomos, al Órgano que por sus Estatutos la tenga atribuida.

Las ordenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

BASE 13ª.- Procedimiento de ejecución del presupuesto.

a) Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto, u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo, se podrán acumular la autorización, la disposición del gasto y reconocimiento de la obligación cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer un servicio, obra o suministro a realizar.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

b) Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación:

Conforme a lo establecido en el artículo 59.2 del R.D. 500/1990, se determinan en esta Base los documentos y requisitos que de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación:

- Las retribuciones al personal

Las retribuciones al personal funcionario, laboral, eventual, de empleo y órganos de Gobierno con dedicación exclusiva total o parcial, se reconocerán con la nómina mensual.

Requerirán diligencia del Servicio de Personal o Gerencia o Técnico de los Organismos Autónomos acreditando que su concesión se ajuste a la normativa vigente y se reconocerán mediante resolución del Presidente/a en la Entidad y Presidente/a en los Organismos Autónomos.

- Otros gastos de personal

Otros gastos de personal requerirán diligencia del Servicio de Personal o Gerencia o Técnico de los Organismos Autónomos acreditando que su concesión se ajuste a la normativa vigente y se reconocerán mediante resolución del Presidente/a en la Entidad y Presidente/a en los Organismos Autónomos.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

- Las Cuotas a la Seguridad Social

Las Cuotas a la Seguridad Social se reconocerán con las liquidaciones practicadas por el Servicio de Personal o Gerencia de Organismo Autónomos con resolución del Presidente/a en el Entidad y Presidente/a en los Organismos Autónomos.

- Los gastos en bienes corrientes y servicios

Los gastos en bienes corrientes y servicios requerirán presentación de la factura o justificante conformado por Contratación o en su caso Servicio correspondiente, Concejal o Alcaldía, para su reconocimiento, exceptuando los pagos a justificar, los anuncios, suscripciones y otros gastos que exijan previo pago para envío de factura, siendo justificante válido en este caso el Presupuesto presentado del gasto siempre que consten todos los datos fiscales del tercero, y reconociéndose en todo caso como tercero el suministrador del bien o servicio.

- Los gastos financieros y las amortizaciones

Los gastos financieros y las amortizaciones se reconocerán con el cargo efectuado en cuenta bancaria.

- Las transferencias corrientes y de capital

Las transferencias corrientes y de capital se reconocerán exclusivamente con la resolución del Presidente/a en la Entidad y Presidente/a en los Organismos Autónomos o del Pleno u Órgano Colegiado según la distribución de competencias.

- Los gastos de inversión

Los gastos de inversión requerirán certificaciones de obra autorizadas sin perjuicio de las preceptivas facturas derivadas de la aplicación de la legislación reguladora del IVA, facturas conformadas o documento de liquidación expedido por tercero.

- Los gastos en activos financieros

Los gastos en activos financieros se reconocerán exclusivamente por el Presidente/a o Delegado/a.

Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o Punto General de Facturas del Ayuntamiento según proceda, debiendo contener, como mínimo los siguientes: descripción suficiente del suministro o servicio y los datos exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Palma del Río o sus OO.AA. podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones están obligados a la presentación de facturación electrónica los sujetos recogidos en el artículo citado.

No obstante y de acuerdo con el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, el Ayuntamiento de Palma del Río excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Remitidas las facturas al Registro Administrativo o Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas según proceda se remitirán al Registro de Facturas y de allí, se trasladarán al Departamento o Servicio Competente, al objeto de que puedan ser conformadas por el responsable de la misma, implicando dicho acto que el servicio o suministro se han efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose una relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

Si la factura no fuera conformada por el Servicio, éste procederá a su devolución, informando de ese extremo a Intervención y acompañando una copia del escrito por el que se procede a la devolución a efectos de que se proceda a su baja del Registro de Facturas.

BASE 14ª .- De las Ordenes de Pago.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas aplicaciones presupuestarias y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes bruto y líquido se podrá reflejar en relaciones adicionales, y con base a éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargado de ejecutar las órdenes de transferencia.

A) Ordenes de pago a justificar

Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La solicitud de los fondos se efectuará por escrito, especificando el gasto.
- Podrá solicitarse por los Sr. Concejales del Ayuntamiento o personal al servicio del mismo autorizado por el respectivo Concejal Delegado.
- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar ha de efectuarse previa aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden del pago e informe de la Intervención al respecto.
- Los fondos se podrán a disposición del solicitante de la orden de pago a justificar y la custodia será responsabilidad del perceptor.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de a justificar, en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificados en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Las aplicaciones presupuestarias a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos. Caso de haberse efectuado pagos que incluyan retención de IRPF, el responsable de la retención será el titular del anticipo quién deberá inmediatamente dar cuenta a la Tesorería Municipal.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando las facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del órgano gestor de haberse prestado el servicio, efectuada la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y el recibí del perceptor final. La cuenta, con los documentos y el informe de la Intervención, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al Tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Solo se podrán expedir órdenes de pago a justificar en los siguientes supuestos:

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

- Que el preceptor no tenga pendiente de justificar otros fondos librados a justificar. Se entiende que están pendientes de justificar cuando haya transcurrido el plazo de tres meses para justificar y la justificación no se haya producido.

- Que su importe no supere la cifra de 5.000 Euros como regla general. En casos justificados debidamente, informados favorablemente por Intervención y autorizados por el Alcalde el límite máximo se establece en 12.000 euros.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija.

- Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses, salvo los anticipos de caja fija que se justificarán a lo largo del ejercicio presupuestario.

B) Anticipos de Caja Fija

Tendrán el carácter de anticipo de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen. Se regirán por las siguientes normas:

-Aplicaciones presupuestarias cuyos gastos pueden atenderse: todas las del capítulo 2 y para el caso del presupuesto del IMBS ,además las aplicaciones presupuestarias de capítulo 4 excluyendo los convenios.

- Límite cuantitativo: 5.000 euros.

- Régimen de reposiciones: rendirán cuenta a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, utilizando el modelo que se facilitará en la Tesorería Municipal y acompañando los justificantes que serán fiscalizados por la Intervención Municipal.

- La cuenta será aprobada por los tres claveros municipales.

- Al menos se rendirá la cuenta una vez al año y con anterioridad al 1 de diciembre. Caso de haberse efectuado pagos que incluyan retención de IRPF, el responsable de la retención será el titular del anticipo quién deberá inmediatamente dar cuenta a la Tesorería Municipal.

- Los fondos no invertidos que al final del ejercicio económico estén en poder de los cajeros, habilitados y pagadores se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio, para las mismas atenciones para las que se concedió.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

- Situación y disposición de los fondos: se pondrán a disposición del preceptor en cuenta bancaria abierta al efecto en las condiciones determinadas por la resolución en que se apruebe o en efectivo cuando su importe no sea superior a 600 euros.

- Caso de que se aperture una cuenta corriente la disposición sólo podrá efectuarse mediante cheques nominativos o transferencias con las firmas autorizadas.

- Contabilidad y control: simultáneamente a la concesión del anticipo se efectuara una o varias retenciones de crédito en algunas de las partidas para las cuales se concedió, a fin de asegurar la existencia de crédito.

La fiscalización de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 24 a 27 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

BASE 15ª.- Los Pagos

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Asimismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

a) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

b) Exigencia común a toda clase de pagos.

La forma de pago habitual será la transferencia bancaria.

No obstante cuando por las especiales circunstancias la forma de pago fuera cheque o caja, el Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas mediante exhibición del D.N.I. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, y exigirá la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

c) Justificación de los pagos.

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí. El recibí lo exigirá el Sr. Tesorero en la factura y en el libramiento. Si paga mediante transferencia bancaria, será necesario el justificante de haber efectuado la misma.

En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pago, salvo extravío del original, extremo este que deberá constar en la factura y deberá quedar acreditado.

Los haberes fijados en presupuestos se librarán, salvo disposición legal en contrario, por doceavas partes y meses vencidos.

d) Movimientos Internos de Tesorería.

Los ingresos de cheques y efectos expedidos a nombre del Ayuntamiento en cuentas corrientes del mismo, así como los movimientos internos de Tesorería siempre que no excedan de 60.101 euros diarios podrán realizarse sólo con la firma del Sr. Tesorero y el Sr. Interventor .

BASE 16ª.- Otras normas de gestión presupuestaria.

16.1.- De conformidad con el artículo 26.2 del RD 500/1990, con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Liquidación de atrasos a favor del personal.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, en ejercicios anteriores.
- Los procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete, previo informe de la Comisión de Ciudad, al Pleno.

Se consideran obligaciones derivadas de gastos “debidamente adquiridos” en ejercicios anteriores los gastos de contratos formalizados debidamente en ejercicios anteriores en las siguientes condiciones:

- Contratos no menores: tramitación del correspondiente contrato (con fase “AD”).

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

- Contratos menores: acreditación de la existencia de consignación presupuestaria en el año de procedencia cuando se realizó el gasto mediante, al menos con "RC" en el ejercicio anterior.

En el resto de casos, se reconocerán los gastos como reconocimiento extrajudicial de créditos ("Indemnización a Empresas") del artículo 26.2 c) del Real Decreto 500/90 y se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicio anteriores.

El reconocimiento extrajudicial de crédito contendrá como mínimo los documentos siguientes:

1.- Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio gestor del gasto y conformada por el Concejal correspondiente con los extremos siguientes:

- a) Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo
- b) Fecha o período de realización.
- c) Importe de la prestación realizada.
- d) Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

2.- Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en el cuadro de precios aprobado.

3.- Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

4.- En el caso que sea necesaria la tramitación de una modificación de crédito informe del Servicio.

5.- Informe acreditativo de que la factura presentada no ha sido abonada.

6.- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

El expediente será aprobado por el Pleno de la Corporación.

En el caso de los Organismos Autónomos el órgano competente será:

- Patronato Deportivo Municipal: la Junta Rectora.
- Patronato Municipal de Cultura: la Junta Rectora.
- Instituto Municipal de Bienestar Social: el Consejo Rector.

16.2- De conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales el Capítulo Sexto comprende los gastos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

Además será necesario que el importe total de la adquisición sea superior a 300 euros salvo que existan circunstancias que determinen su aplicación a capítulo 6.

BASE 17ª.- Definición de Subvenciones y Transferencias.

A los efectos de aplicación de las Bases de Ejecución, se entenderá por Subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

-Gestión de Subvenciones

La concesión de Ayudas y Subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

Se determina el siguiente procedimiento para la concesión de Subvenciones y Ayudas:

- 1.- Convocatoria pública.
- 2.- Asignación nominativa en el Presupuesto anual.

3- Excepcionalmente subvenciones sin convocatoria previa cuando concurren las circunstancias de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones.

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río o sus OO.AA abrirá, por medio de la correspondiente resolución del Alcalde-Presidente o concejal en el que delegue, una Convocatoria Anual de Subvenciones para algunas delegaciones en la que se determinará el plazo para presentar la documentación exigida.

La convocatoria deberá regular al menos:

- a) Aplicaciones presupuestarias a los que se imputa la Subvención.
- b) Objeto, condiciones y finalidad.
- c) Requisitos para la solicitud.
- d) Plazo de presentación de peticiones.
- e) Documentos que debe acompañar a la petición.
- f) Criterios de valoración.
- g) Indicación de los recursos que procedan.

La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá indicar las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos.

En el caso de subvenciones nominativas, el procedimiento acabará con la firma del correspondiente convenio o resolución en el que se fijen las condiciones de concesión y justificación. En el convenio deberán quedar definidas las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos.

- Requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:
- Encontrarse al corriente de justificación de subvenciones anteriores.
- Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

El importe de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras, de cualesquiera Entes o Administraciones, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

El abono de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de la misma, bien previa justificación del cumplimiento de la actividad o anticipos o abonos en cuenta.

Procederá el reintegro del importe de la subvención con el correspondiente interés de demora en los casos que establezcan las normas reguladoras de la misma y en todo caso en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

- Justificación:

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en la resolución convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de estas Bases.

-Patronato Municipal de Cultura

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones hasta 300 euros, el cual las aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

-Patronato Deportivo Municipal

En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones de conformidad con sus Estatutos.

-Instituto de Bienestar Social:

En el Presupuesto del Instituto de Bienestar Social será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones de conformidad con sus Estatutos.

BASE 18ª.- De los contratos menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:
 - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
 - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- La tramitación del expediente del contrato menor, **cuya cuantía supere 5.000,00 € euros**, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

1. Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
2. Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
3. Solicitud de al menos tres presupuestos
4. Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.
5. Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Reconocimiento de la obligación

- ↪ Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- ↪ Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

- La tramitación del expediente del contrato menor, **cuya cuantía esté entre 501,00 € y 4.999,00 € no supere 500,00 euros**, se ajustará al mismo procedimiento reflejado en el apartado anterior, sin que sea necesario solicitar tres presupuestos.
- La tramitación del expediente del contrato menor, **cuya cuantía no supere 500,00 euros**, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

5.- La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

6.- Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 500 euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

BASE 19ª.-Indemnizaciones por razón del servicio del personal

Las indemnizaciones por razón de servicio del personal tanto funcionario como laboral al servicio de este Ayuntamiento, que tenga derecho a ellas y serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 nº 1 letra e del R.D. 462/2002 de 24 de mayo

De conformidad con lo anterior las cuantías serán las establecidas en el R.D. citado y actualizadas en su caso con disposiciones posteriores que hayan regulado o regulen la materia en el transcurso del ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

- Adelanto:

El personal que haya de realizar una comisión de servicio, podrá solicitar el adelanto por la Tesorería del importe aproximado de las dietas, indemnización por residencia eventual y gastos de viaje, previa presentación de Orden de servicio tramitada por el negociado de personal, autorizada por el superior inmediato o Concejal Delegado y con el visto bueno del Delegado de Personal en su caso, donde conste que la comisión es con derecho a dietas, indemnización y/o el viaje por cuenta de la Administración, duración, itinerario y designación del medio de locomoción, así como liquidación del importe aproximado que se efectuará por Tesorería.

Presentada la cuenta justificativa se le abonará la diferencia si la hubiera o reintegrará el sobrante.

Sólo podrán ser objeto de anticipo las comisiones de servicio superior a un día.

- Justificación:

Una vez realizada la comisión de servicios, el interesado habrá de presentar en la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

1- Orden de la comisión de servicios autorizada por el Jefe del servicio o Concejal Delegado y con el visto bueno del Delegado de Personal en su caso, con los requisitos del apartado anterior si no hubiese sido objeto de anticipo.

2- Cuenta justificativa detallada, debidamente cumplimentada en el modelo que se facilitará en la Tesorería.

En los casos de los superiores jerárquicos las autorizaciones corresponderán al Sr. Alcalde o Concejal Delegado de Personal en quien delegue.

Justificantes originales a presentar:

- Gastos de viaje: billetes o pasajes originales o en su caso justificación documental.
- Dietas y gastos de alojamiento: factura original del establecimiento hostelero o de la agencia de viajes unida al documento acreditativo de la prestación del servicio de alojamiento de la empresa hostelera, donde se detallen los días de alojamiento.

- Cuantías:

1.- Dietas:

Clasificación del Personal.

- Grupo 1º: Miembros Corporativos.
- Grupo 2 : Funcionarios grupos A1, A2 y B y personal laboral asimilado.
- Grupo 3º: Funcionarios grupo C1, C2 y AP y personal laboral asimilado.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

Dietas en territorio nacional

Grupos	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo 1º	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2º	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3º	48,92 €	28,21 €	77,13 €

Para los casos de media dieta o media manutención se abonará la mitad de las cantidades indicadas.

Dietas en el extranjero se aplicarán las cuantías establecidas por el R.D. 462/2002 de 24 de mayo citado o disposiciones posteriores que lo actualicen.

El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado, sin que su cuantía pueda exceder de las señaladas en el punto 3.1.salvo excepciones del RD 462/2002.

Si un miembro corporativo viaja con personal funcionario o laboral podrá acogerse éste con autorización del miembro corporativo al sistema de gastos justificados con facturas. En este caso el funcionario o laboral no percibirá ninguna indemnización. Las facturas serán conformadas por el miembro corporativo citado.

2- Gastos de viaje:

- Por uso de vehículo particular: 0'19 euros por kilómetro en caso de automóviles y 0'078 euros en el de motocicletas, contados desde Palma del Río.

- Transporte público: importe de los justificantes o billetes.

3.- Asistencia a Tribunales:

Tendrán derecho a la misma las personas que formen parte de los Tribunales, percibiendo asistencia y, en su caso, media dieta y desplazamiento.

Categoría Tribunal	Cargo dentro del Tribunal	Importe
Categoría Primera	Presidente y Secretario	45,89 €
	Vocales	42,83 €
Categoría Segunda	Presidente y Secretario	42,83 €
	Vocales	39,78 €
Categoría Tercera	Presidente y Secretario	39,78 €
	Vocales	36,72 €

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

4- Indemnización por razón de servicio para desplazamientos a más de 50 kilómetros

-Si el servicio es inferior a 24 horas 6'010121 Euros
-Si es superior a 24 hora: 9'015181 Euros

BASE 20ª.-Retribuciones, asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se establece el siguiente régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

RELACION DE CARGOS PUBLICOS EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA

- Alcalde-Presidente: 40.453,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 13.410,17 € en concepto de Seguridad Social.

- Concejal Delegado de Desarrollo Local: 35.994,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 11.932,01 € en concepto de Seguridad Social.

- Concejal Delegado de Seguridad: 35.994,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 11.932,01 € en concepto de Seguridad Social.

- Concejal Delegado de Servicios Públicos: 35.994,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 11.932,01 € en concepto de Seguridad Social.

RELACION DE CARGOS PUBLICOS EN REGIMEN DE DEDICACION PARCIAL 50%

- Concejal Delegado de Bienestar Social: 17.997,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 5.966,01 € en concepto de Seguridad Social.

- Concejal Delegado de Deportes: 17.997,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 5.966,01 € en concepto de Seguridad Social.

- Concejal Grupo Municipal Partido Popular: 14.000,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 4.641,00 € en concepto de Seguridad Social.

- Concejal del Grupo Municipal IU-LV-CA: 14.000,00 € (distribuidas en 14 pagas anuales) y 4.641,00 € en concepto de Seguridad Social.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

a) Indemnizaciones por gastos ocasionados por el ejercicio del cargo.

- Dietas en territorio nacional.

Por Alojamiento	Por Manutención	Dieta entera
102,56 €	53,34 €	155,90 €

Para los casos de media dieta o media manutención se abonará la mitad de las cantidades indicadas.

-Dietas en el extranjero: grupo 1 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo citado o disposiciones posteriores que lo actualicen.

Los miembros corporativos podrán optar entre dos sistemas:

1.- Dietas y manutención según la cuantía detallada en la base 19.1 y régimen de justificación aplicable al personal al servicio del Ayuntamiento.

2.- Pagos de los gastos de alojamiento y manutención efectivamente realizados y justificados documentalmente. En este caso no se aplicarán los importes máximos recogidos en la base 19.

b) Gastos de viaje: Por uso del vehículo particular 0'19 euros el kilómetro en automóvil y 0'078 euros en motocicleta. Y en caso de transporte público, importe de los justificantes o billetes.

BASE 21ª.- ASIGNACION A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Al amparo de lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el Pleno con fecha 23 de junio de 2015 acordó fijar una dotación para la financiación de los grupos políticos municipales con los siguientes componentes:

- componente fijo: 244 euros mensuales
- componente variable:133 euros mensuales por concejal de cada grupo.

Partiendo de la composición política actual de la Corporación resulta lo que sigue:

Grupo	Nº	Cuantía variable	Cuantía fija	Total mes	Total año
Grupo Municipal Socialista	10	1.330,00 €	244,00 €	1.574,00 €	18.888,00 €
Grupo	4	532,00 €	244,00 €	776,00 €	9.312,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

Municipal Popular					
Grupo Municipal IU-LV-CA	3	399,00 €	244,00 €	643,00 €	7.716,00 €
Grupo Municipal Ahora Palma	2	266,00 €	244,00 €	510,00 €	6.120,00 €
Grupo Municipal Andalucista	2	266,00 €	244,00 €	510,00 €	6.120,00 €
		2.793,00 €	1.220,00 €	4.013,00 €	48.156,00 €

En cumplimiento del citado acuerdo plenario procede reglamentar el régimen jurídico, económico y de gestión de la asignación de los grupos políticos, que será el siguiente:

1ª Cada grupo político tendrá que solicitar de la Agencia Tributaria del Estado el número de identificación fiscal.

2ª Abrir una cuenta bancaria a nombre del grupo y que llevará el número de identificación fiscal.

3ª Nombrar a un miembro del grupo como autorizado para disponer de los fondos de la cuenta bancaria y responsable de la contabilidad del grupo, de hacer las retenciones tributarias que procedan y dar cuenta de la gestión económica a efectos de justificar el destino de los fondos percibidos.

4ª Los grupos tendrán que llevar una contabilidad específica de la asignación concedida que pondrán a disposición del Pleno en los términos señalados en la presente base.

- Se admitirán unos registros contables por "partida simple" y la aplicación del principio de caja. Este procedimiento de partida simple consiste en llevar control de las operaciones económicas de las entradas y salidas de las disponibilidades de dinero. El principio de caja supone la imputación de los ingresos y gastos en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de los mismos.

-Los libros de contabilidad a utilizar serán: libro de gastos, ingresos y caja.

En los libros de gastos e ingresos registrarán por orden cronológico todas las operaciones relativas a los mismos en función de su naturaleza:

Libro de ingresos:

Fecha	Nº operación ingreso	Concepto	Importe
-------	----------------------	----------	---------

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

31

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
 VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

Libro de gastos:

Fecha	Nº operación gastos	Concepto	Importe

En el libro de caja se registrarán las entradas y salidas de efectivo, consignando las entradas en el debe y las salidas en el haber, resultando de esta manera las existencias de efectivo en cada momento o saldo.

Fecha	Nº operación de gasto	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO

5ª El responsable contable tendrá que conservar la documentación justificativa de los gastos, pagos e ingresos del grupo durante seis años contados desde la fecha de su remisión a los órganos de control interno y externo y ponerla a disposición de estos cuando lo precisen en ejercicio de sus funciones legales, así como sus registros contables y bancarios.

6ª Esta asignación no será compatible con la financiación pública o privada para la misma finalidad, ni aplicarse a la financiación de los partidos políticos presentes en el Ayuntamiento. Excepcionalmente podrán atender los gastos de funcionamiento del Grupo Político que se gestionaron a través del Partido Político cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Acompañar copias cotejadas de los justificantes del gasto y del pago efectuado por el Partido Político.

b) Incorporar informe-memoria del responsable de la Contabilidad del Grupo Político Municipal poniendo de manifiesto la relación del gasto imputado con la actividad del Grupo.

c) Informe-Memoria del responsable de la Contabilidad del Partido Político en la que se ponga de manifiesto el criterio de imputación de gastos establecido para la atribución del importe correspondiente a los gastos de funcionamiento del Grupo Político municipal, determinado conforme las normas y principios contables de aplicación.

7ª Los grupos políticos no podrán tener la condición de empresario o empleador, a que se refiere el artículo 1 del Estatuto de los trabajadores (Real decreto legislativo

Código seguro de verificación (CSV):



B6B5 4214 5640 550F 73E6

B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

1/1995, de 24 de marzo), en ninguna relación individual de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de Ley 7/1985 de 2 abril.

8ª Los fondos no podrán destinarse a retribuir a personal al servicio del Ayuntamiento de Palma del Río ni a la adquisición de activos fijos patrimoniales conforme a lo previsto por el artículo 73.3 de Ley 7/1985 de 2 abril.

Tendrán la consideración de activos fijos de carácter patrimonial, todos los bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

9ª Cuando el contrato formalizado por el grupo supere el importe previsto en el artículo 138.3 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (Real decreto legislativo 3/2011, do 14 de noviembre) (contratos menores) tendrá que acreditar solicitar por lo menos tres ofertas de distintos contratistas

10ª Se admitirá como justificante de los gastos las facturas o recibos en los que se identifique el concepto, importe, proveedor y grupo político destinatario y cumplan con el contenido previsto en la legislación tributaria (artículo 6 e 7 del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de los deberes de facturación). Las facturas simplificadas y los tickets de los establecimientos comerciales sólo serán admitidas en los supuestos previstos en el artículo 4 del Real decreto 1619/2012.

11ª Los registros contables citados junto con la acreditación de los movimientos de la cuenta bancaria y las fotocopias de los documentos de los gastos deberá agregarlos como justificación del destino dado a los fondos librados anticipadamente como "pago a justificar".

12ª Los pagos de la asignación será mensual y tendrán la naturaleza de pago a justificar. En cualquiera caso, habrá una justificación de las cantidades percibidas cada año natural dentro de los primeros diez días del mes de enero del ejercicio siguiente y procederá, en su caso, el reintegro de los fondos no aplicados a sus finalidades en esa fecha.

13ª Los pagos tendrán que hacerse utilizando cualquiera de los siguientes medios: transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, talón bancario o cheque nominativo, de manera que se asegure su registro en la cuenta bancaria del grupo y la identificación de su destinatario. Sólo, excepcionalmente, se admitirá el pago en efectivo para importes inferiores a quinientos euros y siempre dejando constancia documental de la efectividad del pago a tercero debidamente identificado.

14ª Cada justificación periódica será informada por la Intervención y aprobada mediante resolución del Presidente

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

15-La documentación justificativa se publicará en el Portal de transparencia con el contenido exigido por la legislación vigente.

16ª Se informará al Pleno de los importes satisfechos y justificados juntamente con la liquidación del Presupuesto.

Base 22ª-Tramitación Anticipada

De conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen.

Para iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gastos corrientes, se tendrá que haber aprobado el proyecto del presupuesto y constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven. No obstante, cuando se trate de gastos corrientes que habitualmente están previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto en cualquier momento del ejercicio anterior aunque no esté aprobado el Proyecto de Presupuesto.

La tramitación anticipada de contratos supone una excepción al principio de anualidad y no es aplicable a los contratos menores.

En los supuestos de tramitación anticipada la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de la Intervención en el que se hará constar que para el tipo de gasto a efectuar se dan algunas de las siguientes circunstancias:

- Existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- Está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.
- En el caso de gastos financiados con subvenciones de las Administraciones Públicas existe una resolución firme de otorgamiento de la misma en la que figure claramente el año en que la entidad concedente consigna el gasto.
- Si el gasto lleva aportación municipal deberá existir un compromiso de consignación aprobado por el órgano competente. Cuando se financien mediante préstamos o enajenaciones será necesario para que se produzca la adjudicación que los créditos de gastos estén en situación de disponibilidad. A estos efectos será necesario la emisión de informe por Intervención acreditando estos extremos.

Este informe no tendrá reflejo contable en el ejercicio ni diligencia de los servicios de Contabilidad y deberá detallar el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios).

Código seguro de verificación (CSV):



B6B5 4214 5640 550F 73E6

B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

Para el levantamiento de la condición suspensiva será necesario informe de la Intervención en el que se indicará que el crédito es adecuado y suficiente y está previsto en el presupuesto aprobado, emitiéndose el correspondiente documento contable.

Cuando se trate de expedientes que afecten a diversas anualidades deberá de haberse adoptado previamente al inicio del expediente de tramitación anticipada del gasto, acuerdo según la normativa aplicable a los gastos plurianuales. En todos los supuestos, a pesar de que el contrato llegue a adjudicarse previamente al inicio del ejercicio habrá de recogerse la citada condición suspensiva.

No tendrán la consideración de gastos plurianuales aquellos que estando previsto su ejecución en un solo ejercicio presupuestario (año natural), sufran demoras y concluyan su ejecución en ejercicios posteriores. En este caso se estará en presencia de la figura de los remanentes de crédito

BASE 23ª.- Operaciones previas a la liquidación en el estado de gastos.

1.- A fin de ejercicio, se verificarán todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O" aún cuando la efectiva percepción esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio, sin perjuicio de ello, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes.

BASE 24ª.- Operaciones previas en el estado de ingresos.

1.- Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al departamento de Rentas.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingresos.

BASE 25ª.- Cierre del Presupuesto.

El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 26ª.- Remanente de Tesorería

Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene deduciendo el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

Para el cálculo del importe de ingresos de difícil recaudación de conformidad con lo establecido en los artículos 193 bis T.R.L.H.L. y 103 del RD 500/1990 se tendrán en cuenta la totalidad de los derechos reconocidos en el Presupuesto del ejercicio corriente y cerrados y se efectuarán las siguientes operaciones:

1.- Se deducirá el importe de los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no se incluirán entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella salvo que a juicio de la Intervención Municipal se estime que deba procederse a su inclusión. Todo ello de conformidad con la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.-Una vez efectuada la deducción anterior se aplicarán las siguientes minoraciones:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

Si el remanente de tesorería fuese negativo, se deberán adoptar las medidas establecidas al efecto por el artículo 193 de del RDLeg. 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL..

BASE 27ª.- Información Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 207 del TRLHL, la Intervención remitirá al Pleno a través de la Presidencia información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y periodicidad que el pleno establezca.

Esta información se facilitará de la siguiente manera:

- a) Expedientes de modificación de créditos: dando cuanta de su aprobación al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, en el caso de que la aprobación corresponda al Alcalde.
- b) Resto de la información: se facilitará a través de la dación de cuentas de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrollada por la Orden HAP/2105/2012 y de la liquidación del Presupuesto del ejercicio y Cuenta General.

BASE 28ª.- De los préstamos y Operaciones de Tesorería.

De conformidad con el artículo 51 del T.R.L.H.L. el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos podrán concertar operaciones de tesorería por plazo no superior a un año, con cualquier entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

De conformidad con el artículo 48 del T.R.L.H.L. las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de Entidades de Crédito.

La competencia para su aprobación le corresponde:

A) En el caso de las Operaciones de Tesorería:

-Al Sr. Alcalde siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

-Al Pleno, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

En el caso de los Organismos Autónomos la competencia será del órgano competente del Organismo Autónomo según sus Estatutos.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCION

B) En el caso de Préstamos:

1.- Al Alcalde, con exclusión de las reguladas en el artículo 177.5 del T.R.L.H.L., cuando estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico, no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

2.- Al Pleno:

2.1.- Las reguladas en el Artículo 177.5 del T.R.L.H.L.

2.2.- Las no previstas en el Presupuesto en todo caso.

2.3.- Las previstas en el Presupuesto y cuyo importe acumulado dentro de cada ejercicio económico, supere el 10% de sus recursos ordinarios.

Se pedirán una o varias ofertas a entidades bancarias y el contrato será adjudicado a la entidad justificadamente elegida.

Base 29ª.Fondo de Contingencia

El Fondo de Contingencia se encuentra regulado en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, de 2012.. Se destinará cuando proceda a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

BASE 30ª- De la recaudación

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se presentarán en el Ayuntamiento, siempre que la deuda está en periodo voluntario. Cuando estén en periodo ejecutivo deberá presentarse ante el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Las solicitudes se formalizará necesariamente en el modelo impreso elaborado por la Administración, donde se hará constar la identificación de las deudas a aplazar o fraccionar, el plazo solicitado o número de fraccionamientos, así como la garantía ofrecida.

Procedimiento

El procedimiento de ingreso para los aplazamientos y fraccionamientos, será obligatoriamente la domiciliación en cuenta abierta en alguna Entidad de depósito, para lo cual el interesado deberá indicar los datos identificativos de la cuenta y la entidad bancaria, codificados de acuerdo con lo establecido en el sistema financiero SEPA.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



Negociado de INTERVENCIÓN

A solicitud del interesado podrán acumularse varias deudas a efectos de la cuantía del fraccionamiento y aplazamiento.

1. Por una sola vez y a solicitud del deudor, se concederá automáticamente aplazamiento o fraccionamiento sin necesidad de resolución previa y sin exigencia de garantía, para aquellas deudas cuya cuantía total no exceda de 15.000 €, debiendo resultar en todo caso una cuantía mensual mínima a pagar de 60 €.

En el caso de que el aplazamiento o fraccionamiento incluyese varias deudas agrupadas el importe de cada una de ellas no podrá ser superior a 15.000 euros.

El rechazo por parte de la entidad de depósito de cualquiera de las fracciones domiciliadas, conllevará la anulación del fraccionamiento y el pase a ejecutiva del pendiente de cobro total de la deuda, siempre que se hubiere cumplido el plazo establecido para el pago en período voluntario.

2. Cuando la deuda en concepto de principal exceda de 15.000 €, será exigible garantía.

Con carácter general se exigirá como garantía compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, con los requisitos que se determinen por la Tesorería del Organismo. Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, podrá aceptarse otra garantía que se considere suficiente.

El peticionario deberá presentar, cuando se trate de persona física, copia de la última nómina o en su caso acreditación de la situación de desempleo o jubilación, así como cualquier otro documento que estime oportuno en apoyo de su petición. En el caso de personas jurídicas, deberá presentar además de los documentos anteriores, declaración del Impuesto de Sociedades o de la Renta de las personas Físicas, escritura de constitución de la Sociedad o la documentación contable sobre la empresa que le fuera requerida por la Tesorería.

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengarán el interés de demora correspondiente, según se trate de deudas tributarias y no tributarias respectivamente de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

Será órgano competente para conceder los aplazamientos o fraccionamientos no automáticos, el Alcalde previo informe del Servicio de Rentas.

Temporalidad

Atendiendo al importe del principal la temporalidad de los aplazamientos o fraccionamientos podrá ser la siguiente:

a) Las deudas cuyo importe no supere los 6.000 €, podrá aplazarse o fraccionarse como máximo 18 meses.

Código seguro de verificación (CSV):

B6B5 4214 5640 550F 73E6



B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Negociado de INTERVENCION

b) Las deudas cuyo importe supere 6.000 € podrá ser aplazado o fraccionado hasta un máximo de treinta meses.

c) Excepcionalmente las deudas cuyo importe supere 15.000 € podrá ser aplazado o fraccionado por plazo superiores a treinta meses en casos justificados.

El fraccionamiento de la deuda no podrá dar lugar a cuotas mensuales inferiores a 60 €.

No obstante, atendiendo a circunstancias excepcionales de carácter personal en el solicitante, justificadas en el expediente, y previo informe de los Servicios Sociales podrá proponer cuotas mensuales inferiores y un plazo superior a lo establecido.

Importe mínimo de las deudas liquidas y notificadas de forma individual

Por considerarse antieconómico no se liquidarán deudas tributarias o en concepto de precio público cuyo importe sea inferior al coste de la notificación.

Palma del Río en la fecha abajo indicada
Fdo. Electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):



B6B5 4214 5640 550F 73E6

B6B542145640550F73E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Interventor Acctal. ALMENARA CABRERA ANTONIO el 21/12/2018
VºBº de El Sr. Alcalde-Presidente RUIZ ALMENARA JOSE ANTONIO el 21/12/2018